

RESOLUCION No. 480

(06 MAR. 1996)

Por la cual se declaran cerradas emergencias sanitarias por Fiebre Aftosa en los Departamentos de Magdalena, Cesar, Bolivar, Córdoba, Santander, Norte de Santander, Región del Guavio y Huila

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren a los Decretos 2141 de 1.992, 2645 de 1.993, 1840 de 1.994 y, en rige a partir de la fecha de su expedición

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 275 Febrero 2 de 1995, 263 de Febrero 3 de 1995, 561 de Febrero 23 de 1995, 955 de Marzo 12 de 1995 y 1284 de Mayo 16 de 1995 se declararon Emergencias Sanitarias por presentación de Fiebre Aftosa en los Departamentos de Magdalena, Cesar, Bolivar, Córdoba, Santander, Norte de Santander, Región del Guavio y Huila.

Que el ICA a fin de contrarrestar el problema e impedir su difusión, adopto medidas de emergencia como diagnóstico, atención de áreas focales y perifocales, control de movilización, vacunaciones estratégicas, cuarentena de áreas, cierre de mercados, suspensión de ferias y demás eventos entre otras.

Que la situación causa de estas emergencias fue superada.

Que el Instituto seguirá atendiendo el problema, hasta el momento controlado, con los programas regulares para prevenir y controlar una posible reactivación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Decláranse cerradas las emergencias zoonositarias adoptadas mediante Resoluciones 275, 263, 561, 955 y 1284 de los meses de Febrero, Marzo y Mayo de 1995 por las razones expuestas en los considerandos de esta providencia.

RESOLUCION No. 480

(06 MAR. 1996)

Por la cual se declaran cerradas emergencias sanitarias por Fiebre Aftosa en los Departamentos de Magdalena, Cesar, Bolivar, Córdoba, Santander, Norte de Santander, Región del Guavio y Huila

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren a los Decretos

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

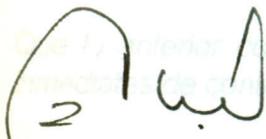
CONSIDERANDO

Que se ha comprobado la existencia de casos de Rabia Bovina en el Departamento del Amazonas

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **06 MAR. 1996**

Que la Rabia Bovina es una enfermedad zoonótica que además de producir grandes pérdidas económicas ofrece un grave peligro para la salud humana

Que la anterior constituye Emergencia sanitaria y que es urgente tomar medidas inmediatas de control



HERMES ANGARITA NAVARRO
Gerente General "ICA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase emergencia sanitaria en el Departamento del Cesar por la existencia de Rabia Bovina en el Municipio de Leticia y otras zonas del departamento.

Ordénese cuarentenar de las áreas afectadas y adelantar entre otras las siguientes acciones:

1.- Realizar vacunación masiva en áreas periféricas

2.- Realizar vigilancia epidemiológica del problema

3.- Realizar control de transmisores

4.- Realizar estudio epidemiológico

5.- Solicitar apoyo de otras entidades oficiales o particulares para la atención de la emergencia

ICA	Este Documento sido revisado por:
OFICINA	INDICACIONES
Oficina de Origen	
Director División	
Oficina Jurídica	G.G.V.
Sub-gerente	